



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

Informe del Secretario General

Resumen

Se presenta este informe en cumplimiento de la resolución 64/170 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que señalara esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros, siguiera recabando de ellos observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha recibido respuestas de los Gobiernos de la Argentina, Belarús, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria en respuesta a una nota verbal enviada por la Oficina. El informe contiene un resumen de la respuesta de la República Árabe Siria. Los resúmenes de las respuestas de los otros tres Estados no se recogen en el presente informe puesto que se presentaron en respuesta a la resolución 64/170 de la Asamblea General y a la resolución 12/22 del Consejo de Derechos Humanos, y por lo tanto solo se hace una referencia a ellas. Esos resúmenes se incluyen en el informe del Secretario General sobre la misma cuestión, que fue presentado al Consejo de Derechos humanos en su 15º período de sesiones (A/HRC/15/43). El presente informe también contiene un breve análisis de las respuestas.

* A/65/50.



I. Introducción

1. En el párrafo 14 de su resolución 64/170, la Asamblea General solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Estados Miembros. Siguiera recabando de ellos sus observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión, al tiempo que reiteró una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto.

2. El 1 de febrero de 2010, con arreglo al párrafo 14 de la resolución 64/170 de la Asamblea General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos remitió una petición de información a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas. Al 19 de mayo de 2010, la Oficina había recibido respuestas de los Gobiernos de la Argentina, Belarús, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria. Las respuestas de la Argentina, Belarús y la Federación de Rusia, presentadas en cumplimiento de la resolución 64/170 de la Asamblea General y la resolución 12/22 del Consejo de Derechos Humanos se incluyen en el informe del Secretario General presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones (A/HRC/15/43).

II. Información recibida de los Estados Miembros

República Árabe Siria

[Original: inglés]
[29 de marzo de 2010]

3. El Gobierno reiteró su rechazo a todas las medidas coercitivas unilaterales. En particular, el Gobierno subrayó su particular preocupación por la ley nacional de los Estados Unidos de América titulada “Syria Accountability and Lebanese Restoration Act” (Ley sobre la responsabilidad de Siria y la restauración en el Líbano), ya que consideraba que violaba el derecho internacional y tenía consecuencias negativas sobre el ejercicio del derecho al desarrollo de Siria, entre otros derechos.

4. El Gobierno indicó que su posición sobre este asunto gozaba del apoyo tanto del Movimiento de los Países No Alineados como de la Organización de la Conferencia Islámica. El Gobierno resaltó que tanto el Movimiento de los Países No Alineados como la Organización de la Conferencia Islámica consideraban que la ley mencionada constituía una violación de los principios del derecho internacional y las Naciones Unidas y que sentaba un precedente negativo para las relaciones entre Estados soberanos e independientes.

III. Análisis

5. Con relación a la resolución 64/170 de la Asamblea General, cuatro Estados presentaron sus opiniones sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales. La mayor parte de los Estados respondieron haciendo referencia a las exigencias del derecho internacional. Todos reafirmaron su objeción al uso de medidas coercitivas unilaterales. Un Estado sugirió el establecimiento de mecanismos para supervisar la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en

el marco del Consejo de Derechos Humanos o a través de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Un Estado expresó preocupación por una ley nacional promulgada por otro Estado y consideró que se trataba de un ejemplo de medidas coercitivas unilaterales que constituían una violación del derecho internacional.
